Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

DICTAMEN TECNICO LEGAL

REF.: SOLICITUD DE AMPLIACION DE VIGENCIA CONTRATO Nº 41/2022 ID 411.273 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR MARCA HYUNDAI."

I. VISTO

El Memorando CC/028/2024, de la Lic. Laura Ruiz Díaz, Jefa de la División de Control de Contratos del Departamento Operativo de Contrataciones en el que pone a consideración la ampliación de vigencia del contrato Nº 41/2022, del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 atendiendo que la adjudicación para el "Mantenimiento y reparación de ascensor marca Hyundai", con la empresa INELEC S.A, fue realizada por un monto máximo de G. 100.000.000., según Código de Contratación CD-28001-22-222728, cuyo saldo actual es de G.60.059.000.- con vigencia hasta el 31/12/2024.

La nota UOC/430/2024 del Departamento Operativo de Contrataciones de la FP-UNA, en la que pone a consideración de la empresa INELEC S.A. la ampliación de vigencia del contrato Nº 41/2022.

La nota de la empresa INELEC S.A. de fecha 08 de octubre de 2024 en la que menciona su conformidad a la ampliación del contrato mencionado.

II. ARGUMENTO LEGAL APLICABLE EN ESTE CASO

EL **Art.63**- Convenios modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley 2051/2003 que dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado.
La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", dispone en su Art. 9 Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

III. CONCLUSIÓN

A fin de precautelar los intereses de la Institución y asegurar el buen funcionamiento de las áreas encargadas de la gestión académica eficiente en el desarrollo de las ofertas educativas de la Institución, tendiente a una formación profesional vinculada a la investigación y la extensión universitaria.

En el caso particular y concreto, el monto del contrato no ha sido ejecutado hasta alcanzar el monto mínimo previsionado, y en atención a su naturaleza de contrato abierto, aún se dispone de saldo para continuar con la prestación, por lo que, se puede subsumir la situación en el Art. 9 inc. c, a fin de ejecutar los montos establecidos en el contrato, sin que ello implicara una erogación mayor de lo originalmente pactado, dado que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente pactado.

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución la ampliación de vigencia del contrato Nº 41/2022, del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 con la empresa INELEC S.A. considerando la Resolución DNCP Nº 4400/2022 Art. 9º inciso c a fin de utilizar el monto mínimo establecido en el contrato.

Es mi dictamen.

Tec. Delia Abreu
Responsable de la UOC FP-UNA
08/10/2024